CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	COORDINACION DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ORDENADOR DEL GASTO	LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ
OBJETO	"41_9525_234 Adquirir a título de compraventa equipos de los proyectos aprobados del Centro Agroempresarial y desarrollo Pecuario del Huila".

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en cumplimiento de su misión institucional establecida en la Ley 119 de 1994, orientada a contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la Formación Profesional Integral, requiere garantizar la adecuada ejecución, continuidad, pertinencia y calidad de los programas de formación, investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico impartidos en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila – sede Garzón, durante la vigencia 2026.

En el marco de los programas de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila ha venido consolidando una estrategia institucional enfocada en el fortalecimiento de capacidades tecnológicas, científicas y de innovación, mediante la formulación y ejecución de proyectos orientados a responder a las necesidades del sector productivo regional, promover la sostenibilidad, impulsar la transferencia tecnológica y fortalecer los ambientes de formación.

Durante las últimas vigencias, el Centro ha ejecutado proyectos estratégicos relacionados con biotecnología, agroindustria, economía circular, producción sostenible, transformación productiva y fortalecimiento de industrias culturales y creativas, impactando de manera directa a aprendices, instructores, comunidades rurales, asociaciones productivas y sectores empresariales del departamento del Huila.

Entre los proyectos ejecutados y fortalecidos se destacan:

- **Producción artesanal de espirulina para fortalecer la nutrición y fomentar la autonomía económica en la comunidad campesina de Garzón, Huila (MGA_2025_11_341)**, iniciativa orientada al fortalecimiento de procesos de biotecnología y producción sostenible, mediante la implementación de unidades productivas de espirulina, generación de capacidades técnicas en comunidades rurales y desarrollo de estrategias de seguridad alimentaria y transferencia tecnológica.

- **Planta piloto para la bioconversión de residuos orgánicos con *Hermetia illucens* como estrategia para impulsar la agricultura circular y la economía sostenible en el municipio de Garzón, Huila (MGA_2025_11_477)**, proyecto enfocado en economía circular y sostenibilidad ambiental, mediante el aprovechamiento de residuos orgánicos para la producción de proteína alternativa, biofertilizantes y fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles.
- **Modernización y fortalecimiento de ambientes de formación y laboratorios especializados**, mediante la adquisición de equipos tecnológicos, mobiliario técnico y herramientas especializadas para el fortalecimiento de procesos de investigación aplicada, análisis fisicoquímicos, agroindustria, acuicultura, biotecnología y desarrollo tecnológico.
- **Fortalecimiento de procesos de innovación agroindustrial y transformación de productos agropecuarios**, orientados al desarrollo de productos con valor agregado, estandarización de procesos productivos, transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades técnicas en agroindustria rural.
- **Proyectos de fortalecimiento de industrias culturales y creativas**, entre ellos la iniciativa de innovación musical y audiovisual del ambiente de música del Centro de Formación, orientada a fortalecer competencias técnicas y creativas mediante tecnologías emergentes aplicadas a procesos audiovisuales, culturales y de economía creativa en el departamento del Huila.

Estos proyectos han permitido consolidar procesos de investigación aplicada, transferencia tecnológica, apropiación social del conocimiento y fortalecimiento de capacidades técnicas en aprendices, instructores y comunidades beneficiarias, evidenciando la necesidad de continuar modernizando la infraestructura tecnológica y los ambientes especializados del Centro de Formación, con el fin de garantizar la sostenibilidad técnica y operativa de las iniciativas formuladas.

Adicionalmente, el CADPH cuenta con grupos y semilleros de investigación activos reconocidos institucionalmente, orientados a áreas estratégicas como biotecnología, agroindustria, tecnologías agropecuarias sustentables, TIC aplicadas al desarrollo productivo y gestión sostenible, los cuales requieren equipos especializados y tecnología actualizada para el desarrollo de actividades de investigación, innovación, experimentación, prototipado, validación tecnológica y divulgación científica.

La adquisición de equipos y elementos de modernización permitirá:

- Fortalecer los ambientes de formación profesional integral mediante tecnología pertinente y actualizada.
- Incrementar la capacidad técnica y operativa para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico.
- Mejorar los procesos de experimentación, validación y transferencia tecnológica hacia el sector productivo regional.
- Garantizar condiciones adecuadas para la formación basada en proyectos y metodologías activas de aprendizaje.
- Fortalecer la articulación entre formación, investigación aplicada, competitividad y necesidades reales del territorio.
- Incrementar la capacidad institucional para generar soluciones tecnológicas pertinentes para sectores agropecuarios, agroindustriales, ambientales y culturales.
- Promover procesos de sostenibilidad, economía circular, transformación digital e innovación territorial.
- Consolidar ambientes modernos que respondan a las dinámicas de la industria 4.0, la transición tecnológica y los retos de competitividad regional.

De igual manera, la necesidad se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan Estratégico Institucional del SENA “Sembrando el Cambio 2023–2026”, el Plan Operativo Anual del Centro y los lineamientos del Programa de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo.

La modernización de ambientes y adquisición de equipos constituye un factor estratégico para garantizar la pertinencia de la oferta institucional y mejorar las condiciones de formación técnica y tecnológica, permitiendo cerrar brechas de acceso a tecnologías emergentes, fortalecer capacidades de innovación territorial y contribuir al desarrollo económico y social del departamento del Huila.

En consecuencia, se evidencia la necesidad real, actual y objetiva de adelantar el presente proceso contractual, toda vez que el Centro de Formación no cuenta con la totalidad de los equipos requeridos ni con infraestructura tecnológica suficiente para atender adecuadamente las necesidades derivadas de los proyectos de modernización, investigación aplicada, competitividad y desarrollo tecnológico aprobados para la vigencia.

Por lo anterior, resulta técnica, administrativa, financiera e institucionalmente conveniente realizar la adquisición de los equipos y elementos requeridos, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, el fortalecimiento de los procesos de formación e innovación y el adecuado aprovechamiento de los recursos asignados para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo del SENA.

Asignación Presupuestal:

Conforme a los lineamientos, metas e inversiones aprobadas por la Dirección de Formación Profesional y los Programas de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, se estima un presupuesto aproximado de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($336.000.000), destinado a la adquisición de equipos, requeridos para el fortalecimiento de los ambientes de formación, investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

La inversión proyectada permitirá fortalecer áreas estratégicas relacionadas con agroindustria, biotecnología, investigación aplicada, innovación, sostenibilidad, tecnologías agropecuarias, laboratorios especializados y ambientes tecnológicos del Centro de Formación. Así mismo, se contempla el fortalecimiento del ambiente de música y producción audiovisual, mediante la adquisición de equipos especializados orientados al desarrollo de competencias técnicas y creativas asociadas a las industrias culturales y creativas, promoviendo procesos de innovación, apropiación tecnológica y fortalecimiento de capacidades artísticas y audiovisuales en el departamento del Huila.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir corresponden a equipos y elementos de características técnicas uniformes, estandarizados en el mercado, de común utilización y susceptibles de comparación objetiva, se considera procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad resulta idónea en la medida en que permite la participación de múltiples oferentes, fomenta la libre competencia, garantiza la transparencia del proceso contractual y asegura la obtención de las mejores condiciones técnicas y económicas para la Entidad, optimizando el uso eficiente de los recursos públicos asignados, los cuales ascienden aproximadamente a la suma de $336.000.000 y se encuentran destinados al fortalecimiento de las diferentes líneas estratégicas de innovación, competitividad, investigación aplicada y modernización tecnológica del Centro de Formación.

En virtud de lo anterior, se concluye que el presente proceso contractual es necesario, pertinente, oportuno y conveniente, toda vez que garantiza el fortalecimiento de los ambientes de formación, la continuidad de los procesos de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico, el cumplimiento de los lineamientos institucionales del SENA y el aporte al desarrollo económico, social, tecnológico y productivo del departamento del Huila y su área de influencia.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicació
56101703 49201500	41_9525_234 Adquirir a titulo de compraventa equipos de los proyectos aprobados del Centro Agroempresarial y desarrollo Pecuario del Huila	Abril	Mayo	90 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	336.000.000 COP	336.000.000 COP	No	NA	-	Huila - Neiva

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)**
1.	D	40151501	Bombas de aire
2.	D	41111703	Microscopios de disección de luz o de estéreo
3.	D	41104200	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
4.	D	41115300	Sistemas de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
5.	D	41104404	Incubadoras de demanda de oxígeno biológico bod enfriadas
6.	D	41113338	Medidor de demanda de oxígeno bioquímico
7.	D	41104208	Deshidratadores
8.	D	41115603	Medidores de pH
9.	C	23152903	Empacadora al vacío
10.	D	41115313	Polarímetros o refractómetros manuales
11.	D	41115602	Equipo de análisis volumétrico
12.	D	41101701	Molinos de laboratorio
13.	D	41111513	Balanzas de humedad
14.	E	60131006	Sintetizador
15.	E	60131303	Guitarras
16.	E	60131405	Tambores
17.	E	60131601	Sets de grupos de acompañamiento
18.	E	60131309	Bajos
19.	E	52161547	Amplificadores de audio
20.	E	60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
21.	E	60131307	Mandolinas
22.	D	39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia
23.	E	52160000	Electrónica de consumo

24.	E	52161520	Micrófonos
25.	E	52161551	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos
26.	E	45121516	Cámaras grabadoras o video cámaras digitales
27.	E	45121504	Cámaras digitales
28.	E	45121603	Lentes para cámaras
29.	E	45121602	Trípodes para cámaras
30.	E	45121624	Reflector de luz para fotografía
31.	E	45121601	Flashes o iluminación para cámaras
32.	E	45111811	Monitor de precisión de video
33.	E	26111704	Cargadores de baterías
34.	C	26111710	Bloques de pilas específicas para productos
35.	E	45121628	Filtro de lente de cámara
36.	E	45121618	Adaptadores de lentes para cámaras
37.	E	24112412	Estuches para transporte de equipo
38.	E	45121624	Reflector de luz para fotografía

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

"41_9525_234 Adquirir a título de compraventa equipos de los proyectos aprobados del Centro Agroempresarial y desarrollo Pecuario del Huila"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa.	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta las necesidades del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, en cuanto a la Compraventa de equipos de los proyectos aprobados del Centro de Formación, a continuación, se describen las especificaciones técnicas a tener cuenta la cual deberá garantizar la entrega de los bienes de buena calidad de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	40151501	**Bomba de aire electromagnética:** con potencia de 50 W, caudal de aire de 4200 L/h, capacidad de aireación de 1100 g/h y 14 salidas de distribución de aire.	UN	3
2	41111703	**Microscopio compuesto binocular digital:** Con cámara USB de 5 MP, rango de aumento de 40X a 2500X, equipado con objetivos acromáticos DIN 4X, 10X, 40X y 100X, oculares WF10X y WF25X, iluminación LED de 1 W con control de intensidad, platina mecánica doble capa tipo 3D con controles XY, sistema de enfoque macrométrico y micrométrico, compatible con computador para captura de imágenes y video.	UN	4
3	41104200	**Destilador de agua eléctrico de laboratorio: C**on capacidad de producción aproximada de 3.5 L/h, fabricado en acero inoxidable resistente a la corrosión, diseñado para la obtención de agua destilada de alta pureza mediante proceso de evaporación y condensación. El equipo debe Contar con sistema de calentamiento por resistencia eléctrica de alta eficiencia, condensador integrado para el enfriamiento del vapor y obtención del agua destilada y diseño compacto tipo mesa para uso en laboratorio. Así mismo con kit de cartucho de prefiltros intercambiable de polipropileno (PP) con capacidad de filtración de 1 µm, debe operar con alimentación eléctrica de 110–220 V y frecuencia de 50–60 Hz, incluyendo los accesorios necesarios para su funcionamiento como condensador, sistema de calentamiento eléctrico, conexiones de entrada de agua, salida de agua destilada y manual de operación y una resistencia de 1500 WA , 220v, fabricada en níquel-cromo para destiladores de nitrógeno TE-036/1, TE-0363 Y TE-0364	UN	1
4	41115300	**Alcoholímetro digital portátil** para medición del contenido de alcohol en bebidas destiladas, con rango de medición de 0–100 % v/v, precisión ±0.2 % v/v, resolución de 0.01 % v/v, basado en tecnología de tubo en U oscilante para medición de densidad, con corrección automática de temperatura, volumen de muestra aproximado de 2 mL, pantalla digital para lectura directa, alimentación mediante baterías AA y diseño portátil resistente para uso en laboratorio o campo.	UN	1
5	41104404	**Incubadora de laboratorio** para determinación de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), diseñada para análisis de calidad de agua, con control digital de temperatura estable a 20 °C ± 1 °C, rango de operación aproximado de 5 a 60 °C y capacidad aproximada entre 50 y 70 litros. Debe contar con cámara interna en acero inoxidable resistente a la corrosión, sistema de circulación de aire que garantice homogeneidad térmica, puerta sólida o doble puerta que evite la entrada de luz durante el ensayo de DBO_5, control electrónico con pantalla digital para monitoreo de temperatura y bandejas ajustables en acero inoxidable. El equipo debe permitir la incubación continua de muestras durante 5 días a temperatura constante, con alimentación eléctrica estándar para laboratorio.	UN	1
6	41113338	**Medidor portátil de oxígeno disuelto** con capacidad para determinación de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), equipado con sonda de alta precisión con membrana de PTFE reemplazable, sensor de temperatura incorporado para compensación automática de temperatura y compensación de presión barométrica y salinidad. El equipo debe contar con pantalla LCD retroiluminada, registro digital de datos y medición en mg/L o % de saturación. Incluye sonda de medición, cable de conexión, soluciones de mantenimiento y maletín de transporte resistente al agua con grado de protección	UN	1

		mínimo IP67. El sistema se complementa con cinco (5) botellas para DBO fabricadas en vidrio borosilicato de 60 mL, con tapón esmerilado y sello hermético, diseñadas para evitar la entrada de oxígeno atmosférico durante la incubación de la muestra y permitir la determinación precisa de la DBO_5 en análisis de calidad de agua.		
7	41104208	**Horno deshidratador industrial de aire caliente** para secado de alimentos, fabricado en acero inoxidable AISI 304 grado alimentario, con capacidad mínima de 20 bandejas incluidas en acero inoxidable tipo malla o perforadas, desmontables y aptas para contacto con alimentos, diseñado para garantizar secado uniforme mediante sistema de circulación de aire caliente forzado con ventiladores internos. El equipo debe contar con control digital de temperatura, temporizador programable, rango de operación ajustable entre 30 °C y 90 °C, aislamiento térmico interno, puerta frontal con visor de vidrio templado para observación del proceso y sistema de calentamiento eléctrico con alimentación 110-220 V / 60 Hz, entregándose completamente funcional con todas las bandejas de acero inoxidable incluidas.	UN	1
8	41115603	**Medidor de pH de mesa para laboratorio** diseñado para la medición precisa de pH, potencial de oxidación-reducción (ORP/mV) y temperatura, equipado con pantalla LCD gráfica de alta resolución para visualización simultánea de parámetros, interfaz configurable y sistema de diagnóstico de calibración del electrodo; el equipo debe permitir calibración automática multipunto (hasta 5 puntos) utilizando soluciones buffer estándar, rango de medición aproximado de pH −2.00 a 20.00, resolución seleccionable de 0,1; 0,01 o 0,001 pH y precisión aproximada de ± 0,01 pH o mejor, medición de potencial redox en rango aproximado de ± 2000 mV con resolución de 0,1 mV, y medición de temperatura en rango aproximado de −20 a 120 °C con compensación automática o manual de temperatura; debe incluir electrodo de pH combinado con cuerpo de vidrio y conexión BNC, sonda de temperatura independiente, soporte para electrodo, memoria interna para registro de datos (mínimo 100 a 5000 registros), puerto de comunicación USB para transferencia de datos a computador, funcionamiento mediante adaptador de corriente de 12 V	UN	2
9	23152903	**Empacadora al vacío semiindustrial tipo mesa con cámara**, diseñada para la extracción de aire y sellado hermético de alimentos; el equipo debe contar con estructura en acero inoxidable resistente a la corrosión, tapa superior transparente en acrílico de alta resistencia para visualización del proceso, una barra de sellado térmico de aproximadamente 26 a 30 cm de longitud con ancho de sellado aproximado de 8 a 10 mm, cámara de vacío con altura aproximada de 13 cm, bomba de vacío interna con capacidad mínima de 10 m^3/h, panel de control para programación de tiempo de vacío y sellado con ciclos ajustables entre 5 y 45 segundos, funcionamiento semiautomático, potencia aproximada de 370 a 700 W, alimentación 110 V monofásica, el equipo debe incluir 1000 bolsas lisas para vacío grado alimentario compatibles con la barra de sellado del equipo.	UN	1
10	41115313	**Refractómetro digital portátil** para determinación del contenido de humedad en miel, el equipo debe contar con rango de medición aproximado de humedad entre 12 % y 30 %, resolución mínima de 0,1 %, compensación automática de temperatura (ATC) para mediciones confiables entre aproximadamente 10 °C y 40 °C, sensor óptico de alta precisión con prisma de medición en acero inoxidable o vidrio óptico resistente a la corrosión, pantalla digital LCD para visualización directa del porcentaje de humedad y temperatura de la muestra, sistema de calibración automática mediante agua destilada, volumen de muestra reducido de 2 a 3 gotas.	UN	1
11	41115602	**Medidor multiparamétrico de calidad de agua tipo mesa para laboratorio**, diseñado para la medición precisa de pH, conductividad eléctrica, sólidos disueltos totales (TDS), potencial de oxidación-reducción (ORP) y temperatura, equipado con pantalla LCD digital de alta resolución para visualización simultánea de parámetros, sistema de calibración automática multipunto, compensación automática de temperatura (ATC), electrodos intercambiables para pH, conductividad y ORP con conexión estándar tipo BNC o similar, soporte de brazo articulado para sujeción de electrodos, rango de medición aproximado de pH −2.00 a 20.00 con resolución mínima de 0.01 pH, medición de conductividad en rango aproximado de 0 a 200 mS/cm, medición de ORP en rango aproximado de ±2000 mV, y medición de temperatura entre 0 y 100 °C, con memoria interna para almacenamiento de datos, interfaz de comunicación USB para transferencia de resultados a computador, alimentación mediante adaptador de corriente.	UN	2
12	41101701	**Molino para granos:** Molino eléctrico diseñado para triturar y pulverizar granos de café, semillas y condimentos mediante un sistema de cuchillas internas accionadas por un motor eléctrico. Con una potencia aproximada de 150 W, voltaje de 220-240 V, y cuya	UN	4

		capacidad de molienda sea hasta 100 g por operación. Fabricada principalmente en acero inoxidable, resistente a la corrosión y facilidad de limpieza. Cuya operación sea mediante interruptor de botón, permitiendo controlar el grado de molienda según el tiempo de funcionamiento		
13	41111513	**Determinador o medidor portátil de humedad para granos y semillas: E**l equipo debe contar con microprocesador interno para el cálculo automático del porcentaje de humedad, copa o celda de medición con volumen aproximado de muestra de 240 mL, calibraciones preprogramadas para diferentes productos agrícolas, corrección automática por temperatura mediante sensor interno y compensación de masa mediante balanza integrada, rango de medición de humedad aproximado de 1 % a 40 % dependiendo del producto, resolución mínima de 0,1 %, precisión aproximada de ±0,5 % respecto al método estándar de secado, pantalla digital LCD retroiluminada para visualización de resultados, funciones de promedio de mediciones y apagado automático, alimentación mediante baterías tipo AA.	UN	2
14	60131006	**Organeta 5 octavas con estuche y soporte**: Teclado portátil de 61 teclas sensibles a la pulsación, mínimo 650 voces, mínimo 260 estilos de acompañamiento, mínimo 125 canciones internas, funciones educativas integradas, salida de audio para práctica y uso académico. Debe incluir funda, base/soporte, pedal sustain y atril/porta partituras del conjunto ofertado.	UN	4
15	60131303	**Guitarra electroacústica con estuche semiduro y colgante**: Guitarra clásica electroacústica de estudio, construcción hecha a mano, tapa maciza de cedro, aros y fondo en sapelli, mango en samanguila, diapasón en palosanto, sistema de electrificación integrado de fábrica. Debe incluir estuche y colgante.	UN	2
16	60131405	**Par de congas con soporte y estuche**: Set de congas de madera de 10" y 11", cascos de 28" de alto, construcción en roble Siam, parches de cuero natural, aros tipo EZ Curve, herrajes negros, e incluye soporte doble ajustable y llave de afinación. Debe incluir estuche para transporte.	UN	2
17	60131405	**Bongó con estuche:** Bongó de madera con medidas aproximadas 6 3/4" y 8", herrajes negros, aros tipo EZ Curve o equivalente, llave de afinación incluida. Debe incluir estuche semiduro.	UN	1
18	60131601	**Kit de instrumentos folclóricos del Huila**: tambora con soporte, baquetas y estuche, 2 chuchos, 2 ciempiés, 2 esterillas y 2 marranas. Construcción artesanal robusta para uso pedagógico y escénico.	UN	2
19	60131309	**Bajo 5 cuerdas**: Bajo eléctrico de 5 cuerdas, configuración tipo Jazz Bass, 2 pastillas single-coil tipo Jazz, control independiente de volúmenes y tono, hardware cromado, escala larga y orientación a formación musical y ensamble.	UN	1
20	52161547	**Amplificador para bajo:** Amplificador combo para bajo de 65 W RMS, 1 parlante de 12" más driver HF, entrada auxiliar, salida XLR DI balanceada, compresor integrado, loop de efectos, ecualización de 3 bandas con medios paramétricos.	UN	1
21	60131307	**Tiple:** Tiple electroacústico con estuche semiduro. Diapasón en ébano; aros y fondo en caoba; tapa en abeto alemán; varilla de doble acción; refuerzo en nazareno; clavijero de precisión color negro; sistema de preamplificación de 4 bandas tipo PSY-201; incrustación en bordes; maderas macizas; pintura, sellado en poliuretano y terminado mate brillante.	UN	1
22	60131307	**Tiple requinto:** Tiple requinto electroacústico con estuche semiduro. Diapasón en ébano; aros y fondo en caoba; tapa en abeto alemán; varilla de doble acción; refuerzo en nazareno; clavijero de precisión color negro; sistema de preamplificación de 4 bandas tipo PSY-201; incrustación en bordes; maderas macizas; pintura, sellado en poliuretano y terminado mate brillante.	UN	1
23	60131405	**Batería acústica**: Batería acústica completa de 5 piezas con configuración fusión, cascos en álamo, incluye caja, herrajes y silla, orientada a formación y práctica.	UN	1
24	60131405	**Bombo electrónico para batería digital:** Kit compuesto por pad de bombo independiente + pedal, compatible con batería electrónica de la misma línea, orientado a práctica y formación.	UN	1
25	60131307	**Requinto guitarra:** Requinto guitarra electroacústico con estuche semiduro. Diapasón en ébano; aros y fondo en caoba; tapa en abeto alemán; varilla de doble acción; refuerzo en nazareno; clavijero de precisión color negro; sistema de preamplificación de 4 bandas tipo PSY-201; incrustación en bordes; maderas macizas; pintura, sellado en poliuretano y terminado mate brillante.	UN	1
26	60131307	**Bandola andina:** Bandola andina electroacústica con estuche semiduro. Diapasón en ébano; aros y fondo en caoba; tapa en abeto alemán; varilla de doble acción; refuerzo en nazareno; clavijero de precisión color negro; sistema de preamplificación de 4 bandas	UN	1

		tipo PSY-201; incrustación en bordes; maderas macizas; pintura, sellado en poliuretano y terminado mate brillante.		
27	39121011	**UPS de línea interactiva:** capacidad mínima 1500 VA / 900 W, entrada y salida 120 V, mínimo 10 tomas NEMA 5-15R, AVR, pantalla LCD, batería reemplazable por el usuario, formato torre, mínimo 2 puertos USB de carga, protección contra sobretensión y autonomía suficiente para guardado seguro y apagado controlado de estación de audio. Debe incluir accesorios originales de fábrica para su operación.	UN	4
28	52160000	**Preamplificador analógico de micrófono de 2 canales**: Unidad rack 2U, 2 canales independientes, preamplificación analógica real con etapa de entrada discreta clase A y etapa valvular real, ganancia máxima mínima 75 dB, impedancia de entrada variable mínimo 150–3000 Ω, voltaje de placa seleccionable, filtro pasaaltos variable, inversión de fase, phantom power 48 V, operación dual mono / estéreo / matriz Mid-Side, medidores VU por canal, entradas de micrófono XLR, entradas de instrumento 1/4" al frente, salidas XLR balanceadas y 1/4", respuesta en frecuencia mínima 15 Hz–48 kHz en modo normal y hasta 15 Hz–120 kHz en modo alto voltaje. Debe incluir cable de poder y accesorios originales de fábrica.	UN	1
29	52161520	**Micrófono de condensador de gran diafragma MULTIPATRÓN**: 3 patrones polares conmutables en el cuerpo del micrófono: cardioide, omnidireccional y figura de 8; diseño de doble diafragma, circuito sin transformador, respuesta en frecuencia mínima 20 Hz–18 kHz, filtro pasaaltos 80 Hz / 12 dB por octava, pad conmutable -10 dB, sensibilidad aprox. 15,8 mV/Pa, SPL máximo mínimo 149 dB y 159 dB con pad, conector XLR de 3 pines, alimentación phantom 48 V. Cada unidad debe incluir shockmount original, estuche original y accesorios originales de montaje.	UN	2
30	52161520	**Micrófono dinámico de bobina móvil**: patrón cardioide, respuesta en frecuencia mínima 50 Hz–20 kHz, impedancia de salida 150 Ω, blindaje contra interferencia electromagnética, sistema interno de aislamiento mecánico, filtro anti-pop integrado, controles físicos de presence boost y bass roll-off, montaje integrado tipo yugo. Cada unidad debe incluir los dos parabrisas/espumas originales de fábrica y accesorios originales de montaje. Debe trabajar correctamente con previos de +60 dB o más.	UN	2
31	2161520	**Micrófono de condensador de gran diafragma:** patrón cardioide fijo, respuesta en frecuencia mínima 20 Hz–20 kHz, ruido propio máximo 12 dB-A, SPL máximo mínimo 144 dB, impedancia nominal 50 Ω, etapa de salida sin transformador, alimentación phantom 48 V, protección antipop integrada. Debe incluir pinza o soporte original de fábrica.	UN	2
32	52160000	**Micrófono ambisónico:** con 4 cápsulas cardioides de 1/2" integradas en matriz tetraédrica, captura en A-Format en 4 pistas separadas, respuesta en frecuencia mínima 20 Hz–20 kHz, compatibilidad oficial con plugin/software del fabricante para decodificación y salida desde estéreo hasta 7.1.4. Debe incluir suspensión original del sistema, blimp/zeppelin original y furry wind cover original del kit de fábrica.	UN	2
33	52160000	**Interfaz de audio profesional:** 24 entradas / 32 salidas, conexión USB-C, 8 preamplificadores físicos integrados, ganancia mínima +68 dB, 2 entradas de instrumento JFET, conversión ESS de 32 bits, expansión digital por ADAT, inserts analógicos conmutables, control de monitoreo configurable, mínimo 2 salidas de audífonos y salidas de monitor principales y alternas. Debe incluir software/control oficial del fabricante y soporte oficial vigente para driver/gestión del equipo.	UN	1
34	52161551	**Sistema inalámbrico digital dual compacto para entrevistas:** Sistema inalámbrico digital compacto de doble canal, compuesto por 2 transmisores + 1 receptor, transmisión 2.4 GHz con cifrado, alcance de trabajo de hasta 260 m aprox., compatibilidad con cámara, smartphone y computador, grabación interna en 32-bit float en los transmisores, función de timecode. Debe incluir 2 micrófonos lavalier originales, estuche/case de carga original, clips, antivientos, cables originales de conexión y accesorios originales del sistema.	UN	1
35	52161551	**Sistema inalámbrico de diadema para exposiciones:** Sistema compuesto por receptor de medio rack, transmisor bodypack y micrófono headset/diadema de condensador electret para voz hablada. Respuesta en frecuencia mínima 50 Hz–15 kHz, alcance de trabajo de hasta 91 m aprox., autonomía mínima de 14 horas, selección/sincronización simple de frecuencia, hasta 12 canales compatibles por banda de fábrica según versión. Debe incluir kit de rack, fuente, antenas, baterías, paravientos y accesorios originales de fábrica.	UN	1
36	45121504	**Cámara cinema compacta APS-C / Super 35:** Cámara de video/foto con sensor APS-C/Super 35 retroiluminado, montura tipo E, grabación interna 4K hasta 120p, muestreo 10-bit 4:2:2, sobremuestreo 6K para 4K, perfiles S-Cinetone y S-Log3, enfoque automático avanzado con seguimiento de sujetos, doble ranura compatible con SD UHS-	UN	2

		II / CFexpress Type A, cuerpo compacto con puntos de montaje para accesorios, luces tally y refrigeración diseñada para trabajo continuo de video. Solo cuerpo, sin lente.		
37	45121504	**Cámara híbrida full-frame con lente estándar:** Cámara híbrida full-frame de 33 MP, montura tipo E, video interno 4K 60p, grabación 10-bit 4:2:2, estabilización en cuerpo, enfoque automático con reconocimiento de sujetos, doble ranura de memoria, una compatible con CFexpress Type A / SD UHS-II y otra con SD UHS-II, pantalla abatible y conectividad profesional. Debe incluir lente zoom full-frame 28-70 mm autofocus del kit original de fábrica, CON Tarjeta SD de alta velocidad para video: Tarjeta SDXC UHS-II, capacidad 128 GB, clase de video V90, velocidad de lectura publicada hasta 300 MB/s, orientada a grabación profesional 4K/8K y flujo de cámara híbrida/cine compacta	UN	2
38	45121603	**Lente zoom estándar motorizado APS-C:** Lente para montura tipo E en formato APS-C, rango focal 18-105 mm, apertura constante F4, zoom motorizado, estabilización óptica integrada, distancia focal equivalente aproximada 27-157,5 mm, diámetro de filtro 72 mm, enfoque automático silencioso y diseño apto para trabajo de video y cobertura continua.	UN	1
39	45121603	**Lente zoom ultra gran angular motorizado APS-C:** Lente para montura tipo E en formato APS-C, rango focal 10-20 mm, apertura constante F4, zoom motorizado, enfoque automático con doble motor lineal, diámetro de filtro 62 mm, diseño compacto y ligero, construcción orientada a video con operación de zoom suave y funcionamiento silencioso.	UN	1
40	45121602	**Trípode de video con cabezal fluido:** Trípode de video de 73 pulgadas aprox., construcción en aluminio, cabezal fluido panorámico/inclinación, conversión o disparo vertical/horizontal, capacidad de carga mínima 15 kg / 33 lb, placa de liberación rápida y operación orientada a cámara mirrorless/camcorder.	UN	1
41	45121602	**Trípode fotográfico convertible a monopié:** Trípode de aluminio plegable de 78,7 pulgadas aprox., convertible a monopié, cabezal de bola 360° desmontable, capacidad de carga mínima 33 lb, placa de liberación rápida y ajuste de altura amplio para uso fotográfico y video ligero.	UN	2
42	45121624	**Soporte de iluminación compacto:** Soporte de luz de 280 cm / 110", estructura de aluminio, sistema de amortiguación por resorte, capacidad de carga mínima 5 kg / 11 lb, espiga estándar para iluminación y uso con reflectores, softboxes o luces COB compactas.	UN	2
43	45121624	**Soporte de iluminación con boom arm:** Soporte de iluminación de 110" / 9,2 pies, construcción de aluminio de servicio pesado, amortiguación de aire, brazo tipo boom integrado, rosca estándar 1/4", apto para softbox, luz continua y configuraciones de contraluz o cenital.	UN	1
44	45121624	**Softbox parabólico compacto de liberación rápida:** Softbox parabólico de 23,6 pulgadas, sistema de liberación rápida, compatible con luces COB compactas de la misma línea de 60 W y 100 W, con bolsa de transporte incluida, orientado a retrato, entrevista y modelado suave de luz.	UN	1
45	45121601	**Luz COB bicolor principal compacta:** Luz COB bicolor de 100 W, rango de color 2700K-6500K, CRI 97+, TLCI 98+, control local y por aplicación, alimentación por USB-C PD y sistema de batería compatible, tamaño compacto tipo palma, nivel de iluminación alto con reflector incluido, cuerpo silencioso para video y accesorios originales del kit del fabricante.	UN	1
46	45121601	**Luces COB bicolor portátiles:** Luz COB bicolor compacta de 63 W, rango 2700K-6500K, CRI 97+, TLCI 98+, batería interna de 49 Wh, autonomía aprox. 45 min a potencia completa y modo ECO superior, carga rápida USB-C PD, intensidad aprox. 11.200 lux con reflector estándar a distancia de referencia, cuerpo compacto portátil para entrevista, producto y apoyo de set.	UN	2
47	45111811	**Monitor de campo:** de 6 pulgadas, panel IPS 1920 × 1080, brillo mínimo 1200 nits, pantalla táctil, entrada HDMI 4K, soporte de 3D LUT, HDR, forma de onda, histograma y herramientas de monitoreo de exposición/enfoque, batería integrada y cuerpo metálico/aluminio.	UN	2
48	52161551	**Sistema de micrófono inalámbrico dual**: Sistema inalámbrico compuesto por 2 transmisores + 1 receptor + estuche de carga, orientado a grabación de dos personas, con transmisores compactos, receptor dedicado, estuche de carga, grabación y transmisión para cámara/móvil, patrón omnidireccional, respuesta de frecuencia 20 Hz–20 kHz codificado, y función de timecode en la línea del producto.	UN	1
49	52161520	**Micrófono direccional digital para zapata MI:** Micrófono direccional compacto con interfaz digital por Multi Interface Shoe, operación sin batería ni cables, selección de tres	UN	2

		patrones de captación (superdireccional, unidireccional y omnidireccional), procesamiento digital de señal y controles manuales de operación.		
50	26111704	**Cargador original para batería de cámara:** Cargador dedicado para batería tipo NP-FZ100, alimentación 100-240 V, tiempo de carga aprox. 150 minutos, formato de escritorio compacto y operación original del fabricante para las cámaras de la misma línea.	UN	1
51	26111710	**Kit doble de baterías + cargador dual:** Cada kit debe incluir 2 baterías NP-FZ100 de 2040 mAh y 1 cargador dual con pantalla LCD, entrada USB-C, cable integrado o solución equivalente del kit original, y compatibilidad declarada con cámaras de la misma familia de baterías.	UN	3
52	45121628	**Filtro ND variable 72 mm:** Filtro de densidad neutra variable de 72 mm, rango ND2 a ND400, construido en vidrio óptico y anillo metálico/aluminio, para control continuo de exposición en video y fotografía con lentes de rosca frontal de 72 mm.	UN	2
53	45121618	**Kit de anillos step-up / step-down:** Kit de 18 piezas, compuesto por anillos de conversión de rosca para filtros, con medidas que incluyan al menos 49, 52, 55, 58, 62, 67, 72, 77 y 82 mm, construcción metálica y uso para adaptar filtros entre lentes de distinto diámetro.	UN	2
54	24112412	**Maleta rígida con ruedas para transporte:** Maleta rígida con ruedas, construcción en resina NK-7 o equivalente del modelo objetivo, clasificación IP67, resistencia a impactos, cierre tipo PowerClaw, asa retráctil, ruedas de poliuretano y formato apto para transporte de equipo audiovisual sensible.	UN	1
55	45121624	**Reflector plegable 5 en 1**: Reflector plegable de 80 cm, superficies plata, dorado, blanco, negro y difusor translúcido, estructura flexible plegable y funda de transporte.	UN	2

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

Nota 1: La oferta deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo, indicando de manera clara la descripción del bien y la unidad de medida y las cantidades establecidas. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas que modifiquen las condiciones técnicas mínimas exigidas.

Nota 2: Para los equipos de laboratorio, medición y análisis, tales como microscopios, medidores multiparamétricos, medidores de pH, medidores de oxígeno disuelto, refractómetros, alcoholímetros, determinadores de humedad, incubadoras, hornos, destiladores y demás equipos especializados, estos deberán:

• Contar con alimentación eléctrica compatible con el sistema eléctrico nacional (110 V o 220 V según especificación técnica).
• Entregarse con accesorios originales requeridos para su funcionamiento.
• Incluir manual de operación y fichas técnicas en español o inglés.
• Garantizar precisión, resolución y rangos de operación conforme a las especificaciones definidas en cada ítem.
• Entregarse en empaque original sellado y debidamente identificado.
• Contar con garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación o funcionamiento.

Nota 3: Para los equipos y accesorios musicales, tales como instrumentos musicales acústicos, electroacústicos y electrónicos, amplificadores, sistemas inalámbricos, micrófonos, interfaces de audio, preamplificadores y accesorios relacionados, estos deberán:

• Ser originales de fábrica y de línea vigente de comercialización.
• Entregarse con los accesorios incluidos en cada especificación técnica (estuches, soportes, cables, adaptadores, bases, cargadores, fundas, correas, etc.).
• Garantizar compatibilidad entre accesorios y equipos del mismo sistema cuando aplique.

• Estar fabricados con materiales resistentes y adecuados para uso pedagógico, académico y escénico.
• Entregarse calibrados y completamente funcionales.
• Incluir manuales, cables de conexión y fuentes de alimentación originales cuando aplique.

Nota 4: Para los equipos audiovisuales, fotografía, video e iluminación, tales como cámaras, lentes, trípodes, monitores, luces, soportes, filtros, sistemas inalámbricos y accesorios, estos deberán:

• Ser nuevos y originales de fábrica.
• Contar con compatibilidad total entre cámaras, lentes y accesorios ofertados.
• Incluir baterías, cargadores, cables, estuches y accesorios originales especificados en cada ítem.
• Entregarse completamente funcionales y listos para operación inmediata.
• Garantizar compatibilidad con formatos de grabación profesional y sistemas de almacenamiento indicados en las especificaciones técnicas.
• Contar con garantía mínima de un (1) año.

Nota 5: Para equipos eléctricos, electrónicos y de respaldo energético, tales como UPS, cargadores, baterías y equipos alimentados por corriente eléctrica, estos deberán:

• Cumplir con las normas de seguridad eléctrica aplicables en Colombia.
• Incluir cables, adaptadores y conectores necesarios para su operación.
• Contar con protección contra sobretensión y condiciones seguras de operación cuando aplique.
• Entregarse con baterías originales y accesorios completos de fábrica.

Nota 6: Todos los bienes deberán cumplir con la normatividad vigente en Colombia en materia de:

• Calidad y seguridad eléctrica
• Compatibilidad electromagnética
• Etiquetado y trazabilidad
• Normas técnicas aplicables según el tipo de equipo
• Garantía y soporte técnico del fabricante

La entidad podrá verificar durante la etapa de evaluación o recibo a satisfacción que las referencias ofertadas correspondan efectivamente a las características técnicas solicitadas**.**

Nota 7: La entrega de los bienes deberá realizarse en las Instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, ubicadas en la Carrera 10 No. 11-22.

Nota 8: Se aclara a los futuros proveedores que los valores cotizados en su propuesta económica no pueden superar el valor unitario fijado en el presupuesto oficial por ítem, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 9: Los precios deberán ser expresados en valores absolutos, sin decimales.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato durante el plazo de ejecución de dos (2) meses, previa solicitud y coordinación con el supervisor designado por la entidad, garantizando la disponibilidad de los equipos, accesorios y elementos requeridos en las cantidades y condiciones pactadas.

2) Todos los bienes suministrados deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo, ficha técnica y oferta presentada, garantizando que sean nuevos, originales, no remanufacturados, no reacondicionados y de primera calidad.

3) Los equipos deberán entregarse completos, con todos los accesorios, componentes, cables, cargadores, adaptadores, soportes, estuches, manuales y demás elementos requeridos para su correcta instalación, funcionamiento y operación.

4) El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan con las normas técnicas, eléctricas, de seguridad y calidad vigentes aplicables en Colombia.

5) Los bienes deberán ser transportados, manipulados y entregados en condiciones adecuadas de protección y seguridad, evitando golpes, humedad, deterioro, contaminación o cualquier afectación que comprometa su funcionamiento o integridad.

6) En caso de que se identifiquen bienes defectuosos, incompletos, averiados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista deberá realizar el reemplazo correspondiente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, sin generar costo adicional para la entidad.

7) El contratista deberá garantizar los bienes suministrados por un término mínimo de un (1) año contra defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o defectos de calidad, salvo que el fabricante otorgue un periodo superior.

8) El contratista deberá suministrar, cuando sea requerido por la entidad, fichas técnicas, manuales de operación, certificados de garantía, certificados de calidad y demás documentación técnica relacionada con los bienes ofertados.

9) El contratista deberá mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para coordinar entregas, resolver requerimientos técnicos y atender oportunamente cualquier situación relacionada con la ejecución contractual.

10) El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los gastos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y entrega de los bienes en el lugar definido por el SENA, manteniendo la responsabilidad sobre los mismos hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad.

11) Cuando aplique, el contratista deberá brindar soporte técnico básico para la puesta en funcionamiento de los equipos y orientación inicial sobre su operación y manejo.

12) El contratista deberá atender oportunamente cualquier requerimiento, observación o solicitud de información realizada por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

13) El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, transporte y comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, musicales, audiovisuales y de laboratorio.

14) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1.) El contratista deberá presentar la relación del personal que ingrese a las instalaciones del SENA para actividades de entrega, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de los equipos, junto con los respectivos soportes de pago de seguridad social y certificados de afiliación vigentes a EPS, AFP y ARL, conforme a la normatividad aplicable.

2) El contratista deberá garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) requeridos según los riesgos asociados a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, especialmente en labores de cargue, descargue, transporte, instalación y manipulación de equipos eléctricos y electrónicos.

3) El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier accidente o incidente de trabajo que ocurra durante la ejecución contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento, adjuntando el respectivo FURAT cuando aplique.

4) El proveedor debe suministrar la respectiva ficha técnica del equipo y/o bien con sus características y especificaciones de mantenimiento.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) El contratista deberá garantizar que los empaques, embalajes y materiales utilizados para el transporte y entrega de los equipos permitan su adecuada protección, minimizando la generación de residuos y evitando daños a los bienes suministrados.
2) El contratista deberá abstenerse de utilizar plásticos de un solo uso innecesarios para la disposición y transporte de los equipos, accesorios y demás elementos suministrados a la entidad, promoviendo el uso de materiales reutilizables o reciclables cuando sea posible.
3) El contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos y electrónicos suministrados cumplan con las disposiciones ambientales aplicables relacionadas con manejo seguro, eficiencia energética y uso adecuado de componentes eléctricos y electrónicos.
4) El contratista deberá garantizar el adecuado manejo de residuos generados durante la instalación o puesta en funcionamiento de los equipos, incluyendo empaques, cartones, plásticos, espumas, baterías o elementos electrónicos, conforme a la normatividad ambiental vigente.
5) El proveedor deberá presentar informe de entrega que incluya registro fotográfico de los equipos suministrados al momento de la entrega.
6) El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente aplicable al transporte, comercialización y suministro de equipos eléctricos, electrónicos, audiovisuales y de laboratorio.

2.8.5 Obligaciones de Seguridad y Privacidad de la información del contratista:

1. El contratista y el personal que destine a la ejecución del contrato deberán guardar confidencialidad y reserva sobre la información técnica, administrativa, contractual, comercial e institucional que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.
2. El contratista deberá remitir propuestas técnicas, fichas técnicas, catálogos, manuales, certificados de garantía, remisiones, facturas, comunicaciones y demás documentos asociados a la ejecución contractual únicamente a través de los canales autorizados por el SENA y definidos por el supervisor del contrato.
3. El contratista deberá garantizar que la información técnica, comercial y documental de los bienes ofertados y entregados, incluyendo marca, referencia, compatibilidad, especificaciones, condiciones de operación, manuales y garantías, sea veraz, completa y corresponda efectivamente a los equipos suministrados.
4. El contratista deberá garantizar que la entrega de los bienes, así como de sus soportes documentales, manuales, fichas técnicas, garantías y demás anexos, se realice únicamente a las personas autorizadas por el SENA, en los lugares y condiciones definidas por el supervisor del contrato.
5. En caso de que para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, verificación, capacitación o soporte inicial de los equipos se requiera el ingreso de personal a laboratorios, ambientes de formación, estudios, áreas administrativas o espacios institucionales, el contratista deberá informar previamente al supervisor la identificación del personal autorizado y garantizar que dicho personal respete las instrucciones institucionales sobre ingreso, permanencia, circulación y acceso a áreas donde existan equipos, procesos o información institucional.
6. El contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente que pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información relacionada con la ejecución contractual, tales como pérdida de documentos, envío erróneo de fichas técnicas o facturas, entrega equivocada de equipos o divulgación no autorizada de información del proceso.

2.8.6. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de dos (02) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, entiéndase (registro presupuestal, aprobación de la garantía única), sin superar la vigencia 2026.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila en el municipio de Garzón- Huila, Carrera 10 No. 11-22.

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Garzón- Huila.

2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Pago 1	100 %	El SENA realizará **UNICO PAGO** de la obligación sujeto a disponibilidad del PAC y previa presentación de los requisitos contemplados en el Formato GRF-F-088 Lista de Chequeo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones expedido por el SENA: 1) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley debidamente registrada y aprobada teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril y No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021 y Circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024. 2) Registro presupuestal del compromiso. 3) RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. 4) En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro (planilla de seguridad social y recibo de pago). 5) Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas (incluir tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del R. Fiscal) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. 7) Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual. Si el contratista o proveedor es responsable de IVA, deberá facturar electrónicamente para lo cual deberá cumplir con los requisitos

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		establecidos en la circular interna #3-2021-000055 del SENA "Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores" así: 1) Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2) diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3) Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-041-952510; Contrato No. XXXX; correo del supervisor del contrato #$ 4) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5) Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá constituir dos archivos: GESTION FINANCIERA Y FV y los deberá nombrar de la siguiente forma:1. GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (Archivo que debe contener los siguientes documentos y en el mismo orden: Registro presupuestal del compromiso, RUT, Certificación de pago de seguridad social (de acuerdo al tipo de persona natural o jurídica lo que aplique), certificación de cuenta bancaria, Formato GRF-F-087 denominado "Relación Entradas de Almacén para Pago de Contratos" y factura electrónica de venta o documento equivalente).2. FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (este archivo debe contener la factura electrónica en formato PDF y la representación gráfica de factura con validación de la DIAN) Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II. Es necesario que el Contratista realice personalmente el cargue de los archivos siendo cuidadoso con la información registrada, además que se encuentre en el orden establecido y en formato PDF. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise y valide la información consignada en los archivos. De cometerse un error se generan reprocesos y demoras en el trámite del pago. Cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la factura o documento equivalente. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO,

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención; además las tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación. **NOTA 2:** Los pagos se realizarán únicamente a cuenta bancaria a nombre del contratista, esto, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y adecuada destinación de los recursos públicos. Por tal razón, la entidad no autorizará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

Otra forma de Pago	No aplica.

2.13. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	-		-		-

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el subdirector del Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA - Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila Regional Huila, establece que la supervisión la ejercerán los Coordinadores y/o funcionarios de cada dependencia adscrita al presente proceso para lo cual, el subdirector, podrá asignar a un funcionario de su dependencia para su apoyo, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la laborar a desarrollar.

En tal sentido, El centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del subdirector de centro, quien o a quien este designe para tal caso, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002 Versión 7, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.

2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.

3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación de constituye requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Centro Agroempresarial y desarrollo Pecuario del Huila.

4. Elaborar el acta de inicio, suspensión, informe de supervisión y liquidación del contrato. (Cuando se requiera).

5. Verificar el pago mensual que por la ley debe realizar el contratista sobre los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, si está obligado a ello.

Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V7, adoptado mediante Resolución No. 1-03030 del 01 de octubre de 2025; las que la

modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOP II.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a la normativa vigente y en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública en Colombia, se procede a justificar la modalidad de selección a emplear en el presente proceso contractual.

Se verificó que el objeto contractual definido como "*41_9525_234 Adquirir a título de compraventa equipos de los proyectos aprobados del Centro Agroempresarial y desarrollo Pecuario del Huila.*", no se encuentra cubierto por acuerdos marco vigente ni por instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, la entidad debe adelantar un proceso de selección propio para la adquisición de los bienes requeridos. La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

Los contratos que resulten del presente proceso contractual se podrán adicionar como lo prevé la ley hasta el 50%, con presupuesto asignado posteriormente por la Dirección General o recursos de traslados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece:

"(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Esta decisión se fundamenta en el hecho de que el presupuesto oficial del proceso contractual supera el umbral establecido para la contratación mediante mínima cuantía, lo que hace imperativo el uso de un mecanismo de selección que garantice la eficiencia, la transparencia y la optimización del gasto público. Así mismo, se tienen en cuenta las disposiciones pactadas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde establece

que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera, al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los bienes a adquirir, se ha logrado establecer que estos contienen características que los hacen de fácil consecución en el mercado y, por lo tanto, se encuentran disponibles con las especificaciones requeridas y estas no dan lugar a variación entre unas marcas y otras.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que son bienes de la siguiente manera;

"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

Atendiendo a lo anterior y en observancia a las características propias del presente proceso, como lo son el objeto contractual, alcance y obligaciones, se puede evidenciar y establecer que el proceso está encaminado al suministro y compra de bienes.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (…)" subrayado y negrilla fuera del texto original."

En atención a que el proceso que se adelantará tiene por objeto la compraventa de equipos, no resulta oportuno ni conveniente incluir estipulaciones que establezcan la obligatoriedad de vincular personal en el desarrollo del contrato.

Una vez realizado el análisis correspondiente por el Centro de Formación, se concluye que no es procedente incluir en el presente proceso contractual la disposición mencionada, por las siguientes razones: Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, no consideramos viable establecer la obligación de vincular personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, ni sujetos de especial protección constitucional. Esto se debe a que, por la naturaleza del objeto del contrato y su ejecución, no es dable incluir este requisito. Además, el valor del proceso no alcanzaría para cumplir con el aporte mínimo de ejecución del 5%, lo que dificultaría significativamente la ejecución del contrato.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.4.2.7.5., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 DE 2026, donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable."

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del mencionado decreto, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y en desarrollo del principio de planeación, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) – Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila realizó el análisis de conveniencia y oportunidad para la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que no es procedente incluir las condiciones señaladas en dicha norma, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la compraventa de equipos, requerido para el desarrollo de los procesos formativos del Centro.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- El objeto contractual se enmarca en un contrato de compraventa, cuya ejecución consiste en la entrega de bienes muebles, estandarizados y previamente existentes en el mercado, sin que implique la prestación de servicios personales, ejecución de obras o desarrollo de actividades que demanden la conformación de equipos de trabajo.
- Para la ejecución del contrato no se prevé la necesidad de subcontratar bienes, obras o servicios, toda vez que el proveedor entrega directamente los bienes requeridos, en condiciones previamente definidas. En este sentido, no resulta viable exigir subcontratación inclusiva en los términos del numeral 1 del artículo citado.
- La ejecución del contrato no requiere la integración de un equipo de trabajo, dado que no se desarrollan actividades operativas o técnicas en sitio, limitándose la obligación del contratista a la entrega oportuna de los bienes contratados. Por tanto, no es aplicable la condición prevista en el numeral 2 del artículo referido.
- La inclusión de este tipo de condiciones en el presente proceso podría resultar desproporcionada frente al objeto contractual, afectar la pluralidad de oferentes y no garantizar de manera efectiva la finalidad de inclusión laboral prevista en la norma.

En consecuencia, se deja constancia de que no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el presente proceso, sin perjuicio del compromiso institucional del SENA de promover la inclusión social y laboral en aquellos procesos contractuales cuya naturaleza lo permita.

Conforme a lo anterior y en concordancia con la Circular 3-2026-000010 de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la mínima cuantía de la entidad se establece en CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS ($175.090.501). Dado que el valor del presupuesto oficial del proceso en cuestión supera esta cifra, y considerando lo estipulado en la misma circular respecto a la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, se evalúa la aplicación de esta modalidad conforme a sus causales de procedencia, en particular cuando se pretende "la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización".

En el presente proceso, dicha condición se cumple, por lo que, en concordancia con la definición previamente mencionada, se procederá a seguir los lineamientos que se encuentran taxativamente establecidos en la circular previamente mencionada de la siguiente manera:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTOS	CAUSALES DE PROCEDENCIA	CUANTÍA DE REFERENCIA
Selección Abreviada	Acuerdo Marco de Precios	La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización – BSCTUCU.	No aplica rango de cuantía
	Subasta Inversa		
	Bolsa de Productos		
	Menor Cuantía	Adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no supere la menor cuantía. La adquisición de los siguientes objetos: – Contratación de prestación de servicios de salud. – Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.	Desde $175.090.501 hasta $1.750.905.000
	Enajenación de Bienes	La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.	No aplica rango de cuantía

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta Inversa Electrónica es aplicable cuando se requiere obtener la oferta más favorable en términos económicos, permitiendo la reducción de costos a través de la competencia entre los oferentes. Esta modalidad permite asegurar la adquisición de bienes con las mejores condiciones de precio y calidad, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la mayor eficiencia en la contratación.

El uso de la Subasta Inversa Electrónica en este proceso no solo se ajusta a la normativa vigente, sino que también responde al mandato de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 88, que establece que la oferta más favorable debe ser aquella que, considerando los factores técnicos y económicos, represente la mejor relación costo-beneficio para la entidad. Adicionalmente, esta modalidad contribuye a fortalecer los principios de libre concurrencia y pluralidad de oferentes, promoviendo una mayor competitividad y garantizando condiciones de contratación más favorables.

Por lo tanto, en cumplimiento de la normativa aplicable y en observancia de los principios de contratación pública, se concluye que la selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica es la modalidad idónea para llevar a cabo este proceso contractual, asegurando la adecuada administración de los recursos estatales y garantizando la selección de la propuesta económicamente más favorable para la entidad.

3.8. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.8.6. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($333.030.204).** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila adelantó el correspondiente estudio de mercado, mediante el cual se determinó que el valor estimado para el proceso cuyo objeto es “Adquirir a título de compraventa equipos para los proyectos aprobados del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila”, asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($333.030.204). Lo anterior se encuentra soportado en el documento denominado “Análisis del Sector”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR ($)**
Inversión		
Funcionamiento	Dependencia (952523) C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	333.030.204
TOTAL:		333.030.204

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3926	05/02/2026	31/12/2026	952523	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	Propios	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS	**335.999.975**

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsmenat SANTIAGO MENA TOLEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-041-952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-03-10:21 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3926	Fecha Registro:	2026-02-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-041-952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto / Uso Caja Menor: Ninguno
Valor Inicial:	185.999.975,00	Valor Total Operaciones:	150.000.000,00	Valor Actual.:	335.999.975,00 / Saldo x Comprometer: 335.999.975,00 / Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4026	Fecha Registro:	2026-02-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
952523 CENTRO AGROEMPR Y DESAR PECUARIO DEL HUILA - ACTUALIZAC Y MODERN TECNOLOG EN LOS CTROS DE FORMACION.	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	Propios	27	CSF	2026-03-03	185.999.975,00	150.000.000,00			
					Total:	185.999.975,00	150.000.000,00	335.999.975,00	335.999.975,00	0,00

Objeto:	OTROS EQUIPOS: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE INTERVENCIÓN TECNOLÓGICA DESTINADOS AL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA.

LORENA MARIA GUTIERREZ QUINTERO
Coordinadora Administrativa y Financiera

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso será total, por el valor de la oferta.

5.1.1. Lotes

No aplica.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u

objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá

ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2. Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3. Documento que acredite la situación militar definida

La proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

En el caso de que el proponente sea Persona Natural y Hombre, mayor de edad y hasta los cincuenta (50) años, deberá presentar Fotocopia legible de la Libreta Militar, en concordancia con lo establecido en el Art. 111 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, de la misma manera aplica el anterior requerimiento para el Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.2.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal – Formato 2.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO 2– CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6. Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales - Formato 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16. Acreditación de la Calidad de MIPYME

Acreditación de la calidad de MiPymes. En caso de limitarse la convocatoria a MiPymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes, acreditara su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (Adjuntar del revisor fiscal documento de identificación, tarjeta profesional y antecedentes Junta Central de Contadores), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

5.2.1.17. Acreditación de la Calidad de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del artículo 13 de la ley 1618 DE 2013, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2.1.18. Acreditación criterios de desempate

Acreditación criterios de desempate. **Formato 10. GCCON-F-078 Acreditación Criterios Desempate.**

Documentos Necesarios para la Celebración del Contrato (no ostentan calidad de habilitantes)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

- **Certificación bancaria:**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Publicidad de la declaración de bienes y rentas:**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 2013 del 2019, el oferente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés, diligenciando el formulario que está disponible en el Portal Institucional de Función Pública y adjudicándolo en dicha plataforma, previo a la suscripción del contrato.

5.2.2. De carácter técnico

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Formato - 04**

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra eficiente que Indica: "La experiencia es un requisito habilitante".

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021) y CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO NUMERO 0287/2026)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional, según los resultados arrojados del análisis del sector, la entidad decide incorporar requisitos habilitantes diferenciales dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover y facilitar la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Estos criterios habilitantes diferenciales hacen relación al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia.

En ese orden de ideas, se establecen condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado para los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no ostenten la calidad de Mipymes o de Empresas y emprendimientos de personas con discapacidad.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Adicionalmente, Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes (emprendimientos y empresas de personas con discapacidad), cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente que indica: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

En virtud de lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 del 2015, los proponentes con calidad de MIPYMES y Emprendimientos y Empresas de personas con Discapacidad, deberán acreditar su experiencia con MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS y los demás oferentes que no tengan esa condición deberán presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS, así:

El oferente deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de máximo CINCO (5) contratos (Para MIPYMES) y (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), cuyo valor sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual en SMMLV y TRES (3) contratos (Para las NO MIPYMES y NO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual en SMMLV y que permitan identificar mínimo DOS (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se relacionan a continuación. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	40000000	40150000	40151500
2	41000000	41110000	41111700
3	41000000	41100000	41104200
4	41000000	41110000	41115300
5	41000000	41100000	41104400
6	41000000	41110000	41113300
7	41000000	41110000	41115600
8	23000000	23150000	23152900

9	41000000	41100000	41101700
10	41000000	41110000	41111500
11	60000000	60130000	60131000
12	60000000	60130000	60131300
13	60000000	60130000	60131400
14	60000000	60130000	60131600
15	52000000	52160000	52161500
16	60000000	60130000	60131500
17	39000000	39120000	39121000
18	52000000	52160000	52160000
19	45000000	45120000	45121500
20	45000000	45110000	45111800
21	26000000	26110000	26111700
22	24000000	24110000	24112400
23	45000000	45120000	45121600

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta el consecutivo de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, El SENA tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del oferente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir, que todos los integrantes DEBEN acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.

- Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.
- De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para que la entidad pueda verificar la experiencia del proponente, se deberán aportar certificaciones de los cinco (5) contratos (Para MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

y tres (3) contratos (Para NO MIPYMES y NO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD), que se pretendan validar como experiencia en el RUP, las cuales deberán estar relacionadas con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

- Los contratos que se pretendan hacer validar como experiencia deberán ser señalados o resaltados en el documento - Registro Único de Proponentes RUP que se allegue a la propuesta y el comité evaluador verificara que en cada contrato se encuentren registrados bajo al menos dos de los códigos UNSPSC relacionados para el presente proceso, so pena de no ser tenidas en cuenta para la acreditación del requisito habilitante.
- De no encontrarse la experiencia descrita de la forma requerida, no se tendrá en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante del presente proceso.

En todo caso, el SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

- **Oferta Técnica - (**Formato No. 5)

➢ El proponente debe remitir el Formato No. 5, donde ofertará la totalidad de los ítems requeridos en las unidades de medida y cantidades establecidas por la Entidad. La oferta técnica no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem, especificación técnica, cantidad o unidad de medida definida en el proceso.

➢ Con la oferta, el proponente deberá adjuntar las fichas técnicas, catálogos, hojas de especificaciones o documentos del fabricante correspondientes a cada uno de los bienes ofertados, con el fin de que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas.

5.2.2.1. <u>De seguridad y salud en el trabajo –(Formato No. 6)</u>

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

- **Persona Jurídica:** Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL no mayor a un año.

- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.

- CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (formato - 6) de la Entidad SENA, firmado por Representante Legal y responsable del SG-SST.

- **Personas Independientes:** Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

5.2.2.2. <u>De gestión ambiental</u>

Con la propuesta, los interesados frente a los criterios Ambientales – Técnicos deberán adjuntar:

1. El oferente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal de la empresa, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que los equipos eléctricos, electrónicos y de laboratorio ofertados al SENA cumplen con criterios de eficiencia energética y corresponden a tecnologías de bajo consumo de energía, de conformidad con la normatividad nacional vigente. Lo anterior, con el fin de contribuir al uso racional y eficiente de la energía, la sostenibilidad ambiental y el cumplimiento de los lineamientos institucionales en materia de gestión energética.

5.2.3. De carácter financiero

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" aportado, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso con corte a **31 de diciembre de 2025** cumpliendo lo señalado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP y el articulo 2.2.1.1.1.5.3. del mismo decreto.

En todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme en el término del traslado del informe de evaluación. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros se verificarán así: *"Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: *Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción*

en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez

(https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3nfinanciera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Presupuesto oficial del proceso.

REQUERIMIENTO PARA NACIONALES

La verificación del cumplimiento de requisitos financieros se efectuará mediante el cálculo de los siguientes Indicadores: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses; y la capacidad organizacional se verificará mediante los siguientes indicadores: Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

5.2.3.1. Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{}$$

Pasivo Corriente

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor 1.2 punto**. Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Índice de endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 60%**. Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 1.0 o indeterminado.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.4.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Rentabilidad sobre Patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,05.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Rentabilidad sobre el Activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,02.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

NOTA: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores correspondientes al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

5.2.3.2. Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Rentabilidad sobre Patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,05.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Rentabilidad sobre el Activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos =	Utilidad Operacional / Activo Total

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,02.** Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4. Capacidad residual

No aplica.

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

5.3.1. Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) El oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, discriminando precios unitarios con IVA incluido (en los casos que aplique), costos directos e indirectos y tanto los precios unitarios como el valor total de la oferta, no podrán superar el presupuesto oficial establecido en el estudio previo. so pena de rechazo.
b) Ofertar la totalidad de los ítems requeridos, en las unidades, medidas y cantidades requeridas. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar ningún ítem ni las cantidades o unidades de medida establecidas, so pena de rechazo.
c) Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del análisis de mercado.

Nota 1: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre s u valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. A continuación, se describe la cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación: El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Umbral para aplicación de acuerdo comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico - Chile	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Alianza Pacífico - México	SÍ	SÍ	México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 10.335.931.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Alianza Pacífico - Perú	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Canadá	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de Cdn 76.500 y (ii) adquirir servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Chile	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Corea	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Costa Rica	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$77.494 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO

Estados Unidos	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 64.786 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.407.000	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Estados AELC	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
México	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 50.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 6.500.000.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - El Salvador	SÍ	SÍ	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - Guatemala	SÍ	SÍ	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Triángulo Norte - Honduras	SÍ	NO	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Israel	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios 130.000 DEG, y (ii) adquirir servicios de construcción desde 8.500.000 DEG.	NO	VALOR DEL PROCESO INFERIOR AL UMBRAL	NO
Reino Unido e	SÍ	SÍ	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG y (ii)	NO	VALOR DEL PROCESO	NO

Irlanda del Norte			adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.		INFERIOR AL UMBRAL	
Comunidad Andina			N/A	N/A		

10. ANEXOS

- CDP
- Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
- Formato No. 2 Constitución de consorcio o Union Temporal
- Formato No. 3 Aportes al Sistema de Seguridad Social- Persona natural o jurídica
- Formato No. 4 Experiencia del proponente
- Formato No. 5 oferta Técnica
- Formato No. 6 Certificado de implementación SST
- Formato No. 7 Origen de los Servicios
- Formato No. 8 Información Financiera del Proponente Extranjero
- Formato No. 9 Declaración Persona Extranjera Fecha de Corte de Estados Financieros
- Formato No. 10 Acreditación de criterios de desempate
- Formato No. 11 Autorización expresa tratamiento de datos sensibles
- Anexo No. 1 - Análisis del Mercado (Presupuesto Oficial)
- Anexo No. 2 – Análisis del Sector
- Anexo No. 3 – Análisis de Riesgos (Matriz de Riesgos)
- GCCON-AN-001 Anexo de Verificación Criterios de contratación

El presente documento se suscribe el día seis (6) de julio de 2026.

Firmado digitalmente por GONZALEZ ORTIZ LUIS HUMBERTO

LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ

Subdirector (E)

Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Proyectó: Silvia Cristina Carrera Quintana – Dinamizadora Sennova
Revisó Aspecto Jurídico: Leidy Johanna Rojas Núñez - Contratista – Abogada / Gestión Contractual.
Revisó Aspecto Técnico SST: Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla - Contratista / HYSI.
Revisó Aspecto Técnico Ambiental: Ayda Isabel Sánchez - Contratista/Dinamizadora Ambiental y Energética.
Revisó Aspecto Seguridad de la Información: Deivis Andrés Sánchez Hernández – Contratista/Dinamizador TIC
Revisó Aspecto Presupuestal: Edna Martiza Vela Carvajal – Contratista Presupuesto.
Revisó: Juan Camilo Cadena Zapata – Coordinador Administrativo y Financiero (E)

AREA REQUIRENTE:

Revisó Aspecto Técnico: Emilcen Gutiérrez Núñez – Coordinadora de Formación
Revisó Aspecto Técnico: Mario Augusto Lemus Méndez - Instructor contratista
Revisó Aspecto Técnico: Fredy Fabian Ortiz Segura - Instructor contratista